



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 Es copia auténtica del original que se exhibió a la vista y con el cual se conforma
 14 DIC 2009
 Yvima Sobrino Barrientos
 O.A. N° 762 - 2009 - A/MMP
 FEDATARIO INTERNO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Acuerdo Municipal
 N° 372 -2009-C/PP

San Miguel de Piura, 26 de noviembre de 2009.

Visto, el Dictamen N° 015-2009-CPP/CPV, de fecha 30 de octubre de 2009, de la Comisión de Participación Vecinal y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Municipal N° 063-2005-C/PP de fecha 26 de mayo de 2005, se suscribe el Convenio Interinstitucional con la Asociación Católica Educativa "HOGAR DE CRISTO";

Que, revisada la documentación existente se ha determinado que esta Municipalidad, habría suscrito convenio con otra institución que no tiene relación con la Asociación antes mencionada, por lo que se firmó un Convenio con una probable personería jurídica no existente denominada Centro de Servicios Sociales y Humanitarios del Hogar de Cristo;

Que, la vigencia del Convenio es por un período de diez (10) años a partir del 01 de febrero de 2005 y entre las cláusulas que determina el presente documento, particularmente en la cláusula quinta señala: De la Información, conducción señala que la Asociación emitirá un informe semestral por escrito, así como reportes trimestrales institucionales hecho que no se ha venido dando cumplimiento;

Que, a través de Addenda presentada por el Centro de Servicios Sociales y Humanitarios del Hogar de Cristo se pretende sustituir a la persona jurídica firmante del convenio original, es decir la Asociación Educativa HOGAR DE CRISTO, cabe señalar que dicha Addenda no ha sido suscrita por el padre Martin Sánchez Terán, Presidente Directivo del CESHOC, por lo que quedó invalidada;

Que, mediante las Cartas N° 181 y 187-2009-PE-CESHOC, se pretende de una u otra manera renovar el Convenio Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Piura, con la finalidad de regularizar con el verdadero nombre de la Institución que suscribe el Convenio;

Que, en el marco de la Ley N° 28236 que crea los Hogares refugios, temporales atribuye a los Gobiernos Locales en el capítulo III de la Dirección y Administración, de su artículo 8° que corresponde a éstos promover la instalación, implementación y funcionamiento de los hogares, en virtud a lo establecido en el literal f) del artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260 Ley de Protección frente a la violencia familiar aprobado con Decreto Supremo N° 006-97-JUS, y modificado por la Ley N° 28236 situación que realmente atribuye a nuestra Municipalidad impulsar esta tarea tan importante en la protección de la Mujer que es agredida física y moralmente;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, a través del Informe N° 162-2009-GDS/MPP, recomienda la Resolución del Convenio suscrito entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Asociación Católica Educativa Hogar de Cristo, por incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en la cláusula cuarta y quinta del referido convenio. Asimismo recomienda que la Gerencia de Desarrollo Social asuma la responsabilidad de los 25 niños, que residen en las instalaciones del HOGAR DE CRISTO - PIURA y que se proyecte la construcción la CASA DE LA MUJER - HOGAR REFUGIO TEMPORAL y la actividad de talleres productivos en dicha instalación;

DE PIURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
 N° 01

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de Informe N° 1668-2009-GAJMPP, manifiesta que de conformidad con el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al Pleno del Concejo dejar sin efecto dicho convenio por incumplimiento de las obligaciones establecidas por la Gerencia de Desarrollo Social, opinando por la resolución del Convenio, a través de Acuerdo Municipal y se comunique este acuerdo vía notarial;

Que, la "Asociación Hogar de Cristo", ha incumplido con las cláusulas Cuarta y Quinta del Convenio al haber deudas por energía eléctrica por el importe de S/ 1,041.40, los equipos han quedado inoperativos como la panadería y de haber dejado de emitir los informes semestrales a esta Entidad, tal como se desprende del Informe ampliatorio N° 162-A-2009-GDSMPP de la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, la Comisión de Participación Vecinal, a través del Dictamen del Visto, recomienda:

- Recomendar al Despacho de Alcaldía, la resolución del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Asociación Católica Educativa Hogar de Cristo, por incumplimiento del Convenio.
- La Municipalidad Provincial de Piura, a través de la Gerencia de Desarrollo Social deberá asumir la responsabilidad de los 25 niños que residen en las instalaciones del Hogar de Cristo actualmente, si es que así se estima conveniente.

Que, contempladas las recomendaciones de la Comisión de Participación Vecinal, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de noviembre de 2009, se acordó la resolución del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Asociación Católica Educativa Hogar de Cristo, por incumplimiento del Convenio, debiendo la Municipalidad Provincial de Piura, a través de la Gerencia de Desarrollo Social asumir la responsabilidad de los 25 niños que residen en las instalaciones del Hogar de Cristo actualmente, en tanto la organización que realmente ha venido dirigiendo este Proyecto obtenga su personería jurídica;

Que, estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Resolver el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Asociación Católica Educativa Hogar de Cristo, por incumplimiento del Convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Municipalidad Provincial de Piura, a través de la Gerencia de Desarrollo Social, deberá asumir la responsabilidad de los 25 niños que residen en las instalaciones del Hogar de Cristo actualmente, en tanto la organización que realmente ha venido dirigiendo este Proyecto obtenga su personería jurídica.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de información y a la Asociación Católica Educativa Hogar de Cristo para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Piura

Mónica Zapata de Castañeda
ALCALDESA

